



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.3 Dictamen XXIII-CECBCT-CGLMR-001/2021, relativo a la adición de un párrafo al artículo 10o del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de marzo de 2021.

EL C. CARLOS MORA ÁLVAREZ, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 46.-** Antecedentes:-----

PRIMERO.- Que mediante oficio IN-CAB/2585/21, de fecha 26 de febrero del 2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Mora Álvarez, remitió el expediente identificado como **XXIII-190/2021**, conteniendo punto de acuerdo presentado por los Regidores Armando Aragón Romero, Cesar Adrián Gonzalez García, Arnulfo Guerrero León, Miguel Martin Medrano Valero y Edna Mireya Pérez Corona, para su turnación a Comisiones Conjuntas de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología así como la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, presidida por la primera en mención, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

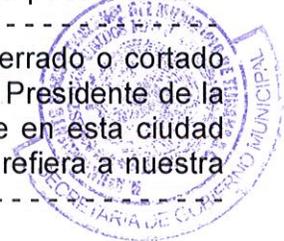
SEGUNDO.- El IV Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana Baja California presidido por el C. Lic. Ildefonso Velázquez, emitió convocatoria que fue publicada en un diario de mayor circulación de la Ciudad, Periódico El Heraldo de Baja California en fechas 20 de enero de 1963 y 24 de enero de 1963 invitando a pintores y dibujantes de esta municipalidad a concurrir al certamen artístico cultural cuyo fin es dotar a la Ciudad de Tijuana del correspondiente Escudo bajo las consideraciones y con sujeción a los requisitos establecidos en la misma; en virtud de que todas las Ciudades de nuestro país disponen por exigencia histórica y cultural de un emblema que sobre su tradición las singulariza.-----

1.- Teniendo en cuenta que la Ciudad de Tijuana por razón de su juventud no ha sido dotada por los ayuntamientos anteriores de un símbolo representativo que, a la vez que indique las altas aspiraciones de nuestra amada ciudad testimonie las honrosas prendas que ello pueda ostentar.-----

2.- Considerando igualmente que urge investir a Tijuana de esta dignidad heráldica particular, a fin de que nuestro municipio pueda distinguirse en tal aspecto de cualquier ciudad de nuestra patria se convoca a todos los pintores y dibujantes Tijuanenses a que aportando la valiosa colaboración de su ingenio a esta empresa diseñen el Escudo de la Ciudad de Tijuana el modo de los llamados escudos de armas con sujeción a las siguientes reglas:-----

a) El Escudo deberá ser pintado o dibujado en cartulina blanca de 50 centímetros de alto por 40 centímetros de ancho. El artista gozara de absoluta libertad estética tanto para la forma del diseño para la interpretación de los motivos heráldicos y elección del tema pero deberá cuidar muy celosamente que ni en el interior ni en el exterior del escudo haya puesto línea ni ornamento ocioso es decir que carezca de significado.-----

b) Es deseo del Ayuntamiento que en derredor del escudo haya espacio cerrado o cortado en que pueda inscribirse el lema que muy bien podría ser la frase que el C. Presidente de la Republica Licenciado Adolfo López Mateos pronunció en fecha memorable en esta ciudad cuando dijo: **AQUÍ EMPIEZA LA PATRIA** o alguna breve expresión que se refiera a nuestra ciudad de modo propio peculiar enaltecedor e inconfundible.-----





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.3 Dictamen XXIII-CECBCT-CGLMR-001/2021, relativo a la adición de un párrafo al artículo 10o del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de marzo de 2021.

c) El Escudo podrá estar dividido en compartimientos o cuarteles (como los antiguos de los cuarteles europeos o mexicanos) o no en el caso de que el Escudo sea acuartelado en los cuarteles deberá haber decoraciones significativas. -----

d) Es también deseo de este Ayuntamiento que el diseño del emblema heráldico de Tijuana sea elaborado con la mayor sencillez posible y con el menor número de colores (tres a lo sumo); y así mismo que sea fácil de reproducir en tela madera papel piedra cemento o en cualquiera otro material. -----

TERCERO.- El Ayuntamiento de Tijuana designó como ganadores del concurso al Arquitecto Homero Martínez de Hoyos y al periodista Salvador Zapata. -----

CUARTO.- El objetivo principal del presente punto de acuerdo es adicionar un párrafo al artículo relativo a nuestros símbolos de identidad representativos de nuestro municipio de que el Escudo sea representado siempre con los colores con que se originó a efecto de que se procure siempre el respeto y dignidad a los símbolos y valores patrios, buscando en todo momento que los ciudadanos y habitantes del municipio se identifiquen con la comunidad, propiciando con ello en la población no solo el sentido de pertenencia sino inculcar el respeto a los símbolos de la Ciudad como parte vital de una sociedad multicultural y de migrantes; y teniendo siempre en cuenta los valores plasmados en la convocatoria emitida por el IV Ayuntamiento de Tijuana, como fue dotar a la Ciudad de una dignidad heráldica con el cuidado celoso de no introducir en el escudo punto, línea ni ornamento que careciera de significado. -----

Exposición de motivos: -----

PRIMERO.- El Escudo de Tijuana es un símbolo que representa a la Ciudad más poblada de Baja California. Esta Ciudad es muy conocida por sus características culturales, comerciales y sus diversos nombres. Se le conoce como La esquina de México, La puerta de México o La esquina de América Latina, ya que es la Ciudad más septentrional de Latinoamérica. -----

En 1963 el presidente municipal de Tijuana, Ildelfonso Velázquez presentó el diseño del escudo como el resultado de un concurso, no solo con las características que recoge el artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California en vigor, sino también con los colores que desde ese año se empezó a utilizar de manera oficial. -----

SEGUNDO.- De acuerdo a las propias justificaciones surgidas del Escudo de la Ciudad contiene los siguientes símbolos y significados: En el borde de color rojo una frase histórica en la ciudad de Tijuana pronunciada por el Licenciado Adolfo López Mateos, en su calidad de candidato a la presidencia de la Republica: "Aquí empieza la Patria". En el centro del escudo se halla la frase "Justicia Social", que simboliza la divisa del régimen de Adolfo López Mateos como Jefe de la primera Magistratura. -----

El escudo posee tres colores que caracterizan la historia y las culturas de la Ciudad: Rojo, Blanco y Marrón. -----

-El rojo representa el poder, el triunfo, la fuerza, la valentía, el coraje, la confianza en las actitudes y en sí mismo. -----

-El blanco representa la pureza, la honestidad, el respeto, la paz y la bondad. -----

-El marrón que resalta el color del águila, representa el color de las tierras del estado, la agricultura y las siembras. -----

Símbolos del escudo -----

El escudo está conformado por siete símbolos históricos que, combinados en todo el emblema, representan parte de las vivencias, cultura y acontecimientos que destacan la ciudad de Tijuana. -----





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.3 Dictamen XXIII-CECBCT-CGLMR-001/2021, relativo a la adición de un párrafo al artículo 10o del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de marzo de 2021.

-Una flama: ubicada en la parte inferior del escudo representando el fuego. Es un símbolo heráldico que representa el anhelo a la superación, la admiración, la grandeza, el poder y la luz. -----

-Uvas, lúpulo y trigo: situados en la parte inferior del escudo junto a la flama. Estas hacen referencia a las plantaciones, la agricultura, el comercio rinden tributo a las características de sus tierras, la alimentación, la unidad, la confianza, la familia y el desarrollo del ser humano. -

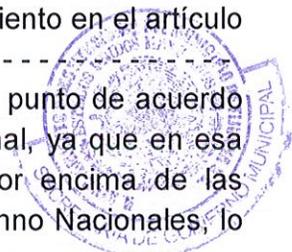
-El águila: encontrándose en la parte superior del escudo. El águila mexicana con sus alas estilizadas en líneas geométricas y la serpiente en su pico, representa el orgullo y sentido de pertenencia de la mexicanidad, es uno de los elementos más emblemáticos del blasón y le suma identidad al Escudo. -----

-El puño con los rayos: puesto en el medio del escudo. La mano está sujetando dos rayos que representan virtudes de la entidad como: la fuerza, la energía, la luz, la valentía, la verdad, la unidad, la claridad, la libertad, la abundancia y la riqueza del estado. -----



TERCERO.- Con el paso de los años y de administraciones municipales, el Escudo se ha plasmado en documentos oficiales, en la estructura del Edificio y en eventos públicos de diferentes formas, en ocasiones monocromático, plateado, azul, blanco con bordes verdes etc., incumpléndose con ello la disposición expresa por el propio Ayuntamiento en el artículo 11 del cuerpo normativo que nos ocupa. -----

CUARTO.- El 2 de octubre año 2001 el Congreso de la Unión aprobó un punto de acuerdo sobre el uso de los símbolos patrios, específicamente del Escudo Nacional, ya que en esa época el Ejecutivo Federal hizo modificaciones al Escudo pasando por encima de las disposiciones establecidas en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, lo anterior en los siguientes términos: -----





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.3 Dictamen XXIII-CECBCT-CGLMR-001/2021, relativo a la adición de un párrafo al artículo 10o del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de marzo de 2021.

“...que el logotipo que el Poder Ejecutivo federal diseñó y tiene en uso en papelería y otras expresiones de propaganda oficial es una impresión incompleta del Escudo Nacional, diseñado a partir de su expresión oficial, comprobado al cotejarse el escudo utilizado en banderas y documentos oficiales permitidos con la parte del mismo que se reproduce como un supuesto logotipo diferente del escudo oficial, como lo utiliza el Ejecutivo Federal. - - - - -

En el dictamen de referencia quedó claro que, con este hecho, el Presidente de la República, como titular del Poder Ejecutivo federal, viola absoluta y contundentemente lo establecido en los artículos 2, 5, 6 y 55 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, que señalan que toda reproducción del Escudo Nacional deberá corresponder de manera fiel a las características oficiales establecidas y que éste sólo deberá utilizarse en monedas; por lo que se advirtió una absoluta carencia de respeto del símbolo patrio, pues utiliza la parte superior del escudo incompleta, al que sobrepone dos trazos en colores verde y rojo, que parecerían la banda presidencial estilizada, pero también podrían apreciarse como las letras F y S, correspondientes a los apellidos del Presidente y de su cónyuge. - - - - -

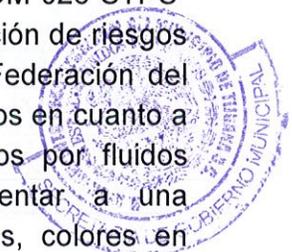
Lo cierto es que, desde cualquier óptica, ha quedado claro en la discusión que el Presidente viola constante y sistemáticamente la ley citada y, más grave aún, viola en forma contumaz la Constitución General de la República, misma Carta Magna que protestó guardar y hacer guardar al asumir su alto encargo como Presidente de la nación. - - - - -

Por lo tanto emitió un Punto de Acuerdo en los siguientes términos: - - - - -

La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que, en los términos del artículo 55 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, atienda de inmediato, en sus términos, el exhorto contenido en el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados el día 2 de octubre de 2001, a fin de que vigile estrictamente el uso, la reproducción y la difusión de los símbolos patrios por las dependencias de los poderes federales y las entidades federativas, así como de los gobiernos municipales del país, como lo establece la ley correspondiente, y asimismo que la imagen que identifica al Poder Ejecutivo federal, y que contiene parte del Escudo Nacional, sea retirada de toda papelería, propaganda e imágenes del mismo. - - - - -

QUINTO.- El pasado mes de enero de 2020, fue retirada de la Sala de los Presidentes de este Ayuntamiento de Tijuana, la pintura correspondiente al Titular del Ejecutivo del XXII Ayuntamiento lo anterior por considerar que la misma era contraria al espíritu de la Ley sobre El Escudo, La Bandera y El Himno Nacionales , por ello, y en congruencia es que, este Ayuntamiento deberá tomar las providencias necesarias a efecto de que se dé cumplimiento al artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEXTO.- Hemos sido testigos de la violación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, en lo relativo a los colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Periódico Oficial de la Federación del Martes 25 de noviembre de 2008, cuyo objetivo es establecer los requerimientos en cuanto a los colores y señales de seguridad e higiene y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, estableciéndose los colores, no por representar a una administración, sino por representar acuerdos a parámetros internacionales, colores en





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.3 Dictamen XXIII-CECBCT-CGLMR-001/2021, relativo a la adición de un párrafo al artículo 10o del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de marzo de 2021.

cuanto a seguridad, su significado e indicaciones y precisiones, siendo además su campo de aplicación en todo el territorio nacional, por ello, las disposiciones normativas no pueden estar al arbitrio y decisión de su aplicación y observancia ni por los ciudadanos ni mucho menos por la autoridad. -----

SEPTIMO.- Por todo lo anterior y por ser el Ayuntamiento, el primer obligado en observar la norma y propiciar un ambiente de respeto a los símbolos no solo nacionales sino locales, y por lo que respecta al Escudo de la Ciudad, al representar nuestra identidad y los valores como una comunidad multicultural y por estar contenido precisamente en el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual constituye el conjunto de normas expedidas por el Ayuntamiento de Tijuana, cuyo contenido se refiere a disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere, entre otros, al civismo, es que se propone la presente adición de un párrafo al artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California en vigor. -----

OCTAVO.- Que en fecha 03 de marzo del año en curso, se reúnen los Regidores y Regidoras de las Comisiones Conjuntas de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología así como la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria; para su análisis y concluidos los trabajos acordaron la presentación de este bajo los siguientes: -----

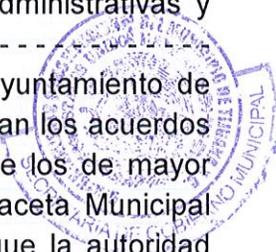
Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que "el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia". -----

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley del régimen Municipal para el Estado de Baja California los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos en ejercicio de esa atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

CUARTO.- Que el artículo 20 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, establece que para efectos de que los vecinos del municipio conozcan los acuerdos y resoluciones que dicte el Cabildo, éstas serán publicadas en un diario de los de mayor circulación en el Municipio, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y/o Gaceta Municipal Órgano Oficial de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, sin perjuicio de que la autoridad





responsable de su aplicación implemente programas especiales de difusión para conseguir este propósito y que la Secretaría de Gobierno Municipal notificará directamente a los interesados tratándose de disposiciones normativas de alcance particular. -----

QUINTO.- El artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California se refiere al Escudo en los siguientes términos: "La descripción del Escudo del Municipio de Tijuana es como sigue: En la bordura lleva impresa la frase: "AQUÍ EMPIEZA LA PATRIA", y en el centro la frase: "Justicia Social". En la parte superior, surgiendo del mar, un puño cerrado con dos rayos, que aluden a la Termoeléctrica de Rosarito. En la parte inferior una flama, símbolo heráldico del anhelo de superación; uvas, lúpulo y trigo, que hacen referencia a las características mediterráneas del medio natural de Tijuana, propicias para el turismo, el comercio y el desarrollo integral del ser humano; así como una chimenea y engranes, que representan la industria. -----

Enmarca al escudo un águila, estilizada en líneas geométricas, que acentúa el sentido de mexicanidad". -----

SEXTO.- Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, para los efectos de que este XXIII Ayuntamiento ponga en práctica las disposiciones que en materia de Símbolos de la Ciudad establece la norma aplicable, lo anterior al tenor de los siguientes: -----

Fundamentos legales: -----
Resulta fundamento del presente Dictamen lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 82 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los artículos 3 y 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 5, 10, 11, 48, 72, 80, 89, 98, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California para quedar como sigue: -----

"La descripción del Escudo del Municipio de Tijuana es como sigue: En la bordura lleva impresa la frase: "AQUÍ EMPIEZA LA PATRIA", y en el centro la frase: "Justicia Social". En la parte superior, surgiendo del mar, un puño cerrado con dos rayos. En la parte inferior una flama, símbolo heráldico del anhelo de superación; uvas, lúpulo y trigo, que hacen referencia a las características mediterráneas del medio natural de Tijuana, propicias para el turismo, el comercio y el desarrollo integral del ser humano; así como una chimenea y engranes, que representan la industria. -----

Enmarca al escudo un águila, estilizada en líneas geométricas, que enfatiza el sentido de mexicanidad". -----

El escudo siempre que se reproduzca, poseerá tres colores que caracterizan la historia y las culturas de la Ciudad: Rojo, Blanco y Marrón. -----

-El rojo representa el poder, el triunfo, la fuerza, la valentía, el coraje, la confianza en las actitudes y en sí mismo. -----





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.3 Dictamen XXIII-CECBCT-CGLMR-001/2021, relativo a la adición de un párrafo al artículo 10o del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de marzo de 2021.

- El blanco representa, la pureza, la honestidad, el respeto, la paz y la bondad. - - - - -
- El marrón que resalta el color del águila representa el color de las tierras del Estado, la agricultura y las siembras. - - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente dictamen una vez aprobado, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y se publicará en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a las autoridades municipales involucradas a fin de que por su conducto se dé cumplimiento al presente dictamen, en lo particular a la Dirección de Relaciones Públicas así como al Departamento de Eventos y Acción Cívica dependientes de la Presidencia Municipal. - - - - -

Dado en Palacio Municipal por el H. Vigésimo Tercer Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación del dictamen. - - - - -

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno. - - - - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MORA ÁLVAREZ

